

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia

**1785** *DECRETO 227/2000, de 22 de diciembre, por el que se suspenden temporalmente las autorizaciones de explotación de las máquinas recreativas y de azar de tipo "B".*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación coyuntural por la que atraviesa el sector de las máquinas recreativas y de azar de tipo "B", demanda una solución temporal que atienda a los problemas surgidos en relación con la nueva fiscalidad que se proyecta sobre el sector.

En su virtud, previo dictamen de la Comisión del Juego y las Apuestas, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 2000,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Suspensión temporal de las autorizaciones de explotación.

1. Los permisos de explotación de las máquinas recreativas y de azar tipo "B" que cuenten con la debida comunicación de traslado a almacén al 31 de diciembre de 2000, quedarán en suspenso desde esta fecha hasta que obtengan el correspondiente Boletín de Instalación en los establecimientos autorizados para ello.

2. A los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de la suspensión del permiso de explotación, las empresas operadoras deberán entregar, en el plazo improrrogable de diez días a contar desde su entrada en vigor, en la Dirección General competente en materia de juego, los dos ejemplares de la Guía de Circulación para el diligenciamiento de la situación del permiso de explotación en suspenso.

Transcurrido dicho plazo, el citado Centro Directivo comunicará a la Dirección General competente en materia tributaria la relación de máquinas recreativas acogidas al presente Decreto.

Dichos permisos de explotación quedarán depositados en las dependencias de la Dirección General competente en materia de juego hasta tan-

to la empresa operadora solicite la explotación de la máquina en local autorizado al efecto.

Las máquinas recreativas cuyos permisos de explotación se encuentren suspendidos temporalmente, quedarán depositadas en los almacenes de las empresas operadoras a disposición de la Dirección General competente en materia del juego.

3. Dichas máquinas recreativas con permiso de explotación en suspenso, podrán permanecer en la situación administrativa descrita hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Transcurrido el plazo de suspensión, sin que se haya solicitado la autorización de explotación correspondiente, se declarará de oficio la extinción de dichas autorizaciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.* - El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO  
DE PRESIDENCIA,  
Julio Bonis Álvarez.

**1786** *ORDEN de 14 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Escudo Heráldico del municipio de Puntagorda (La Palma).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación del Escudo Heráldico del municipio de Puntagorda (La Palma).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2000.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Puntagorda, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 28 de julio de 2000, acordó aprobar el boceto definitivo de Escudo Heráldico del municipio de Puntagorda de conformidad con el informe de la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 9 de junio de 2000.

Segundo.- El expediente fue expuesto al público mediante la inserción del preceptivo anuncio en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 102, de 6 de septiembre de 2000, no presentándose alegaciones.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente expediente se ha tramitado de conformidad con las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por los Decretos 157/1992, de 8 de octubre, por el que se modifican determinados aspectos del Decreto 123/1990, de 29 de junio, así como por el Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia.

Segunda.- En virtud de la competencia que tengo atribuida por el artículo 7.2.i) del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, citado, y de conformidad con el diseño obrante en el expediente,

#### R E S U E L V O:

Aprobar el Escudo Heráldico del municipio de Puntagorda (La Palma) cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

“Escudo cuartelado. Primero, de plata, un arco gótico ojival de sable, cargado un Libro Sagrado de plata surmontado de una Mitra puesta sobre una Vara, ambas de plata; segundo, de azur, un pino canario al natural; tercero, de azur, un Lagar de tea al natural; cuarto, de oro, dos ondas de azur sur-

montadas de una isla al natural, cargados dos Dragos gemelos pareados y fustados”.

“Bordura de gules, con cuatro ramas de almendro floridas ordenadas dos en jefe y dos en punta, con el siguiente lema: “Hiscaguan” a su diestra y “Garomé” a la siniestra; en punta, entre las ramas de almendro floridas, la palabra “Entre”.

“Al timbre, Corona Real cerrada”.

Se justifica por los siguientes motivos:

Cuartel primero (superior izquierdo): el arco gótico ojival representa la iglesia de San Mauro Abad, patrón del municipio de Puntagorda. La Mitra, la Vara y el Libro Sagrado representan los atributos que porta el santo Patrón.

Cuartel segundo (superior derecho): representación del pino canario, elemento que siempre ha estado presente en el paisaje, la cultura, el pensamiento, la etnografía y la idiosincrasia del pueblo puntagordero.

Cuartel tercero (inferior izquierdo): representación del Lagar de tea, en referencia a la elaboración del denominado vino de tea tan característico de esta zona.

Cuartel cuarto (inferior derecho): en campo de oro, en representación del sol del municipio, los famosos y centenarios Dragos Gemelos, del barrio de El Roque, sobre una isla al natural, que representa el color marrón o canelo de su tierra, uno de los elementos que mejor definen a este pueblo, surmontada sobre dos ondas de azur en representación del litoral costero de Puntagorda.

Bordura: las ramas de almendro representan los cuatro barrios que constituyen el pueblo de Puntagorda (Pino de la Virgen, El Pinar, Fagundo y el Roque). La inscripción “entre Hiscaguan y Garomé”, en referencia a los dos largos y profundos barrancos que delimitan su término municipal y al pasado aborígen que impregna la historia del municipio.

Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2000.

EL CONSEJERO  
DE PRESIDENCIA,  
Julio Bonis Álvarez.

ANEXO

